

ALERTA **LABORAL
PRORROGAN LA VIGENCIA
DE LA EMERGENCIA SANITARIA
HASTA EL 25 DE MAYO DE 2023**

MÁS INFORMACIÓN:

www.srpmlegal.pe/publicaciones



ALERTA LABORAL

PRORROGAN LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA
SANITARIA HASTA EL 25 DE MAYO DE 2023

viernes, 24 de febrero de 2023

Mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA (en adelante, el 'Decreto Supremo'), publicado el día de hoy en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial 'El Peruano', se ha dispuesto prorrogar la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario el cual finalizaría el 25 de mayo de 2023.

A continuación, el detalle de las principales obligaciones en materia laboral que seguirán vigentes a partir de la prórroga dispuesta por el Decreto Supremo:

MODIFICACIÓN DE TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO	El empleador mantendrá la facultad de modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de su personal, sin que ello afecte el derecho al descanso semanal obligatorio del trabajador.
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (EMO's)	Suspensión de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades de alto riesgo, con excepción de aquellos trabajadores que no cuentan con un EMO realizado en el último año por un servicio médico ocupacional autorizado. Prórroga automática de la vigencia de los EMO's periódicos vencidos o por vencer.



CAPACITACIONES EN MATERIA DE SST	Obligatoriedad de capacitar de forma presencial al inicio de la contratación y cuando se produzcan cambios en la función, puestos de trabajo o tipología o actividad realizada por el trabajador. Las demás capacitaciones del Plan de Capacitaciones se realizan de forma virtual.
AUDITORÍAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST	Suspensión de la obligatoriedad de las auditorías al SGSST. Culminada la Emergencia Sanitaria (ES), se deberán realizar dentro de los 90 días siguientes al término de ésta.
COMITÉ O SUPERVISOR DE SST	Prórroga automática del mandato del Comité de SST o del Supervisor de SST, en caso no sea posible organizar el proceso de elección de los representantes de los trabajadores.
PERSONAL DE RIESGO	De acuerdo con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, el retorno al trabajo presencial para este tipo de personal requerirá de una evaluación previa del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador. De no contar con dicha aprobación, se deberá seguir priorizando y aplicando el trabajo remoto o, en su defecto, se deberá aplicar una licencia con goce de haber.
FACILIDADES LABORALES	Los empleadores deben brindar facilidades laborales para los trabajadores que tengan familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, y que en ambos casos no se encuentren hospitalizados.
OTRAS DISPOSICIONES PARA PERSONAL DE GRUPOS VULNERABLES	Los empleadores deberán priorizar y aplicar el trabajo remoto o, en su defecto, aplicar una licencia con goce de haber para los siguientes trabajadores: (i) Trabajadores con discapacidad o que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad diagnosticada con COVID-19 o que pertenezcan al grupo de riesgo. (ii) Adultos mayores. (iii) Trabajadoras gestantes o madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a sean puestas en riesgo por la COVID-19.
LICENCIADO EN ENFERMERÍA O MÉDICO OCUPACIONAL	Se mantiene la obligación de contar con un profesional de la salud, licenciado en enfermería o médico ocupacional, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 1 de la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023.





En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con Carlos Margary al correo:

cmargary@srpmlegal.pe

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.